

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las facultades que me vienen conferidas por la legislación de régimen local,

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 17 de noviembre de 2023.

Con el fin de proceder al nombramiento de Juez de Paz sustituto de esta localidad, mediante decreto de fecha 7 de julio de 2023, y número 2023-3472, esta Alcaldía inició los trámites correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Resultando que la vacante ha sido anunciada mediante convocatoria pública y ha sido publicada en el BORM del día 9 de agosto de 2023 y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad; y que dicha convocatoria pública ha sido remitida asimismo a los tabloneros de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad y al Juzgado Decano de Murcia.

Visto que en el plazo de presentación de instancias no se ha presentado ninguna solicitud.

Visto que en fecha 6 de noviembre de 2023, D. Ginesa Nicolás Bernal, presenta con número de Registro de entrada 2023-E-RC-17594, acreditando reunir las condiciones legales para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

La vigente redacción de los artículos 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, y el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

**“Artículo 4:**

*Los jueces de paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.*

*El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento (artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)”.*

**"Artículo 101:**

*1. Los jueces de paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de 4 años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.*

*2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente.*

*3. Aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno.*

*4. Si en el plazo de tres meses, contados desde que se produzca la vacante en un Juzgado de Paz, el Ayuntamiento correspondiente no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar el Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



*persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno, y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley.*

*5. Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallará ejerciendo la jurisdicción.*

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LOPJ en el que dispone que la elección de Juez de Paz Sustituto la realizará el Pleno del Ayuntamiento. Por todo ello, al Pleno de la Corporación Municipal propongo que adopte los siguientes,

### **ACUERDOS:**

1º Proceder a la votación para la elección, de entre los candidatos presentados, de la persona que habrá de ocupar la vacante de **Juez de Paz Sustituto** de esta localidad.

2º Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Secretaría de Gobierno, a efectos de que confiera el respectivo nombramiento, igualmente de acuerdo con la norma citada en el punto anterior.

3º Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CIF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)

